

Madrid, a 16 de febrero de 2024

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre abuso de mercado, y por el que se derogan la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y las Directivas 2003/124/CE, 2003/125/CE y 2004/72/CE de la Comisión, así como en el Artículo 61004/2 del Reglamento I de Euronext (*Article 61004/2 of Euronext Rule Book I*), por medio de la presente **ELIX RENTAL HOUSING SOCIMI II, S.A.** (la “**Sociedad**”), publica para conocimiento del mercado la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Con el objetivo de llevar a cabo el programa de inversión de la Sociedad, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en segunda convocatoria el día 14 de febrero de 2024, a la que asistió, entre accionistas presentes o válidamente representados, un 60,19% del capital social, ha adoptado, por unanimidad del capital asistente con derecho a voto los acuerdos cuyo texto íntegro se adjunta al presente hecho relevante:

Primero.- Aumento del capital social por importe de 881.889,12 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 44.093 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, que se suscribirán y desembolsarán íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias, con exclusión del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta.

- El acuerdo se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes o representados con derecho a voto, lo que supone un 60,19% del capital social.

Segundo.- Aumento de capital mediante aportaciones dinerarias por importe nominal de 500.000,00 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 500.000 nuevas acciones ordinarias de un euro de valor nominal cada una, con la prima de emisión y demás características que en su caso determinará el Consejo de Administración, y por un importe total efectivo de 10.000.000,00 euros (nominal más prima de emisión), con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y con previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo 7 de los Estatutos Sociales.

- El acuerdo se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes o representados con derecho a voto, lo que supone un 60,19% del capital social.

Tercero.- Delegación en el Consejo de Administración, con expresa facultad de sustitución de la facultad de aumentar el capital social hasta la mitad del capital social en el momento de la autorización en los términos y condiciones del artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, durante el plazo máximo de cinco años, y con atribución de la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente hasta el límite del 20% del capital social conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

- El acuerdo se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes o representados con derecho a voto, lo que supone un 60,19% del capital social.

Cuarto.- Delegación de facultades.

- El acuerdo se aprueba por unanimidad de los accionistas presentes o representados con derecho a voto, lo que supone un 60,19% del capital social.

Quedamos a disposición para cuantas aclaraciones consideren oportunas.

Atentamente,

D. Juan M. Gómez-Acebo Sáenz de Heredia

Secretario no Consejero del Consejo de Administración

ELIX RENTAL HOUSING SOCIMI II, S.A.